



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : NELCY JANNETH BORDA ARIAS
DEMANDADO : ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ
RADICACIÓN : 2022-00061

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora NELCY JANNETH BORDA ARIAS contra el señor ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ respecto de DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes del niño DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA mencionados en el escrito de la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P.

Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes del niño en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO TORRES SANMIGUEL para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del 07 DE MARZO DE
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria